**COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES** **PEDRO COLLICO SAVIO**

**BOLIVAR 263 SANTOS DUMONT 3625 DEPTO. “4”**

 **1066 C.A.B.A 1427 C.A.B.A**

**COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES** **PEDRO COLLICO SAVIO**

**BOLIVAR 263 SANTOS DUMONT 3625 DEPTO. “4”**

 **1066 C.A.B.A 1427 C.A.B.A**

En calidad de Rector del Colegio Nacional de Buenos Aires, por instrucciones requeridas por la Instructora Sumariante designada por la Resolución Nº 953/18, en el Expediente N° 73023/2018me dirijo a Ud. a efectos de notificarle que la Instrucción ha dispuesto lo siguiente: “Ciudad de Buenos Aires, 18 de Febrero de 2019.-… Al Sr. Eduardo KEMBER URQUIZA se cita para el día **7** de marzo de 2019 a las 14 hs. supletoriamente la del día 8 de marzo a las 16 hs 2.- … Fdo. ELISABETH MIRIAN LOPEZ- Instructora Sumariante Res. 953/18.

Se le hace saber que Ud. deberá presentarse para la audiencia fijada ante el Departamento de Sumarios sito en la Planta Baja de Bolívar 263 de la CABA con su documento de Identidad.-

Se transcribe la siguiente normativa para su conocimiento: Artículo 76° Decreto 467/99- Estarán obligados a declarar como testigos, todos los agentes de la Administración Pública Nacional y las personas vinculadas a la misma en razón de contratos administrativos. En este último caso, podrán ser citados a título personal y como representantes, y su negativa a declarar se comunicará a la autoridad a cuyo cargo se encuentra su contralor, la que podrá aplicar las sanciones previstas en las normas que reglan las contrataciones del Estado. Art. 80 del RIA que dice: “Las personas ajenas a la administración pública nacional no están obligadas a prestar declaración, pudiendo hacerlo voluntaria y personalmente, con las salvedades del artículo precedente”. Artículo 81°Decreto 467/99 - Si alguno de los testigos se hallare imposibilitado de comparecer o tuviere alguna otra razón para no hacerlo, atendible a juicio del instructor, será examinado en su domicilio o en el lugar en que se hallare. El testigo deberá ser citado por comunicación firmada por el instructor, la que contendrá la enunciación de la obligación de concurrir si se tratare de un agente de la Administración Pública Nacional, bajo apercibimiento de ser sancionado en caso de incomparecencia. En la misma citación se fijará fecha para una segunda audiencia, para el caso de no concurrir a la primera por justa causa.

DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Sin otro particular, saludo atentamente. Ciudad de Buenos Aires, de febrero de 2019.

GUSTAVO F. J. ZORZOLI

 DNI 13.573.695